

DELINCUENCIA ECONÓMICA

Muchos consideran al derecho penal como un instrumento para controlar a los pobres y marginados, mientras que a las infracciones cometidas por personas poderosas y con buen nivel social se responde de una forma más suave y discreta. Ésta puede ser la situación en muchos países del mundo, pero el caso es diferente en países como España e Italia. En los últimos años se ha visto ingresar en prisión a varias personas con poder y prestigio. En Guatemala, tanto el Presidente de la República, como la Vice Presidenta, así como un buen número de Ministros y allegados al Presidente Otto Pérez Molina, actualmente están guardando prisión, acusados de Cooptación del Estado, y miembros del crimen organizado, que se dedicaron a saquear las arcas del Estado. Casi todo el Ejecutivo, que administró poder en el gobierno anterior y que lo entregó el 14 de enero del 2016, están siendo juzgados y llevados a tribunales, porque cada vez salen más casos que los involucran en actos de corrupción en la administración pública.

Se puede ver ahora en prisión a directores de bancos, funcionarios policiales, Superintendente de Administración Tributaria, Políticos de renombre actual. Se reacciona con toda la dureza de la ley en los casos que llegan a juicio, aunque existe poco riesgo de que se inicie una investigación judicial a profundidad, en las administraciones presidenciales pasadas, lo cual se califica de sumamente difícil llegar al esclarecimiento de muchos actos de corrupción de aquellas administraciones. Hay que tener presente que éstos procesos de investigación se inician a partir de la entrada en vigencia de la ley contra la corrupción, la del combate al crimen organizado, a partir del año 2012, fecha desde la cual se inicia la aplicación de dicha legislación y permite dar las herramientas necesarias al ente investigador para poder recolectar toda la evidencia que permita sustentar la acusación criminal.

La investigación criminológica del mundo empresarial empezó cuando Edwin Sutherland lanzó el concepto de La delincuencia de cuello blanco, en un artículo publicado en el año de 1940. Utilizó el concepto en una forma poco precisa refiriéndose a la delincuencia organizada, que hoy es denominado como el Crimen organizado, dijo al respecto:

Personas respetables o, en último término, respetadas, hombres de negocios y profesionales son los señalados de integrar la organización criminal. La delincuencia de cuello blanco en el mundo de los negocios se manifiesta sobre todo bajo la forma de manipulación de los informes financieros de compañías, la falsa declaración de los stocks de mercancías, los sobornos comerciales, la corrupción de funcionarios realizada directa e indirectamente para conseguir contratos y leyes favorables, la tergiversación de los anuncios y del arte de vender, los desfalcos y la malversación de fondos, los trucajes de pesos y medidas, la mala clasificación de las mercancías, los fraudes fiscales y la desviación de fondos realizada por funcionarios y consignatarios. Sutherland, 1993.

En este artículo, y con más profundidad en un libro posterior, Sutherland aplicó su teoría de la asociación diferencial, sobre la delincuencia económica. Las prácticas delictivas de representantes de grandes empresas eran, según él, aprendidas, directa o indirectamente de

quienes ya las practicaban. En este libro define el delito de cuello blanco como un delito que es cometido por una persona de consideración y elevado estatus social en el desarrollo de su profesión. Esta definición incluye un amplio abanico de actividades, matizado y dividido en varias subcategorías por autores posteriores.

Clinard y Quinney, en 1994, distinguen entre dos tipos de delincuencia: la delincuencia corporativa, abarca delitos cometidos por representantes de grandes empresas para mejorar la situación económica de éstos, mientras que la delincuencia ocupacional comprende los delitos cometidos por individuos en su interés particular, aprovechándose de su posición en la empresa, y con frecuencia dirigidos contra la empresa misma. Los autores resumen y aplican varias teorías criminológicas a estos fenómenos.

Aparte de la teoría de la asociación diferencial de Sutherland, es también de utilidad la teoría de oportunidad diferencial de Cloward y Ohlin. Una empresa persigue un fin claramente definido y socialmente aceptable: el beneficio. Si los ingresos son menos elevados que los gastos, la empresa se hunde. Si la empresa no puede ganar dinero en una forma legítima, lo conseguirá con fraudes o subvenciones públicas fraudulentas, falsificaciones o adulteración de productos. Igual que la delincuencia juvenil puede considerarse una forma ilegítima de conseguir bienes que no se obtienen en una forma legal, la delincuencia corporativa puede ser considerada una forma ilegítima de conseguir el beneficio empresarial.

También se pueden aplicar a este sector delictivo las teorías sobre subculturas, de manera que cabe decir que se desarrollan unas normas éticas dentro de la empresa que contrastan con los valores dominantes en la sociedad. Además, se pueden utilizar también las teorías sobre el delito como elección; y ver la infracción de normas que regulan la actividad económica como obvio. Como lo expresa Klaus Tiedeman, en 1996, Impuestos producen una resistencia psíquica contra impuestos. El enfoque, según esta perspectiva, no está en la explicación de la conducta delictiva, sino en un análisis del sistema de control que puede refrenar la actividad empresarial ilícita.

Algunos autores opinan que la delincuencia corporativa es más usual en la empresa pequeña y marginal, que lucha por su propia supervivencia. Las normas éticas de la profesión tienden a derrumbarse en situaciones de crisis económica. Shaw y Szwajkowsky, 1975, estudiaron 500 empresas durante un período de 5 años, y concluyeron que las que tuvieron dificultades económicas fueron las que más infracciones cometieron. Clinard y Yeager, en 1980, y Sally Simpson 1987, introducen más matices. Parece que todas las compañías pueden cometer infracciones, pero que las infracciones son más graves en situaciones de crisis económica. Stangeland, 1980, opina que las empresas grandes y poderosas tienen muchas más posibilidades de ejercer presión política y conseguir leyes, decretos y reglamentos que les favorezcan. No tienen que violar la ley con tanta frecuencia, porque la normativa suele estar hecha a su gusto, es decir, a favor de las grandes entidades y en detrimento de la pequeña empresa.

Por desarrollarse en los Estados Unidos de Norte América, donde el sector público interviene menos en actividades económicas, la investigación criminológica se ha concentrado generalmente en la empresa privada, especialmente en las grandes corporaciones. Las prácticas corruptas en el sector público han sido vistas como un tema aparte. En España,

donde una parte más considerable del producto nacional se gestiona por el estado, debe tomarse más en consideración el entramado entre políticos, funcionarios y públicos y las empresas privadas en el desarrollo de los delitos económicos. Cuando, por ejemplo, una compañía constructora paga una cantidad en efectivo a un político que le ha facilitado un contrato de obra, se está frente a un delito de cohecho, una figura delictiva en la que incurren ambas partes. Puede ser pasivo o activo. Además, puede ser que el político cobre esta comisión ilegal en nombre de un partido político, mientras que en realidad solamente una pequeña parte se destine a actividades políticas, y él se quede con el resto. Se está hablando de un solo hecho que constituye corrupción política, delincuencia corporativa y delincuencia ocupacional a la vez. Es la delincuencia organizada, la asociación ilícita para la defraudación. No se pueden analizar estos fenómenos por separado si verdaderamente forman un conjunto.

La delincuencia económica se puede clasificar según:

El artículo del código penal que describe el tipo de delito. Aquí se habla de la delincuencia organizada y el tipo es la asociación ilícita.

El bien jurídico tutelado. La riqueza del Estado.

El daño económico global causado por la actividad, incluyendo las repercusiones indirectas. La corrupción, por ejemplo, perjudica a los agentes económicos, al mismo tiempo que quebranta la libre competencia y puede derrumbar el sistema democrático.

El tipo de autor: por sectores económicos, tamaño de la empresa, etc. Como ejemplo las droguerías que proveen de medicamento a toda la red hospitalaria del país. Asegurar el contrato que les permita proveer de medicina a la Salud Pública, es asegurar el futuro de la empresa, para ello hay que ser parte de la red de cooptación del Estado.

El tipo de víctima: La primera de ellas sería un sujeto afectado individualmente, es decir que un delito le ha causado un daño directo, espionaje industrial, quiebra fraudulenta, chantaje, extorsión, estafa. El segundo grupo lo constituiría un colectivo bien definido, los clientes de gasolineras, la comunidad europea, o difuso, en delitos contra el medio ambiente, tráfico de drogas, etc.

El modus operandi: La forma de realizar el delito.

Demasiados tratados se han dedicado a discutir clasificaciones como éstas, sin llegar a investigar los delitos y la forma de prevenirlos.

CICIG

En Guatemala, durante el gobierno de Oscar Berger, el Vicepresidente de la República, Eduardo Stein, en una visita realizada a Naciones Unidas, recibió el reproche por parte de las delegaciones internacionales, le decían que el Gobierno, no hacía mayor cosa en el combate a la corrupción, lo que llevaba al propio Estado a una crisis económica institucional sin precedentes. El señor vicepresidente dijo en aquella oportunidad, que el Gobierno de turno no podía hacer mayor cosa, ya que la corrupción en Guatemala, es un problema endémico, está incrustado en todas las esferas del gobierno. Combatirla requiere de la ayuda internacional. A

las autoridades de Gobierno, le es casi imposible llegar a combatir la corrupción. Si Naciones Unidas decide apoyar a las autoridades guatemaltecas que hacen gobierno, es posible que se pueda combatir la corrupción en Guatemala, la cual tiene cooptado al Estado. Ante dicho requerimiento, Naciones Unidas le pidió a Guatemala que le presentara un plan de acción, para decidir si se le da el apoyo por los países amigos al Estado de Derecho de Guatemala. Se afirmaba en aquella oportunidad que se debe buscar la erradicación de grupos paralelos del crimen organizado incrustados en las esferas de poder y que operan dentro del Estado.

Surge de esa forma la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. Su Director y todas sus autoridades superiores serán designados por el Secretariado General de Naciones Unidas. Y todos sus miembros gozarán de inmunidad. A quienes no se les podrá procesar en Guatemala. Ante una intención de acusación contra alguno de sus miembros, se debe hacer valer el derecho a la Inmunidad de que gozan sus personajes y pedirse su juzgamiento a Naciones Unidas, quienes tienen la última palabra si los procesa o no.

Se inicia de esa forma una intención de reforma legislativa, que permita conseguir las herramientas necesarias para llegar a operar y dismantelar los grupos paralelos que ejercen poder y que se encuentran incrustados dentro de los distintos entes del Estado que administran el poder del pueblo.

Se llega a crear la ley contra la impunidad, se identifican a las organizaciones clandestinas criminales incrustadas en el gobierno y que administran poder. Se crea la ley de extinción de dominio. Se permite, de acuerdo a la ley creada, la interceptación de comunicaciones telefónicas, con lo cual se llega a la acumulación de las escuchas que permiten hilar las actividades delictivas realizadas por el crimen organizado, siempre autorizadas, por juez competente. Se reconoce la figura de Agentes Encubiertos infiltrados dentro del crimen organizado. Se regulariza la venta y distribución de entregas de droga vigiladas, con el objeto de conocer la ruta que llega a tomar la droga y conocer a los que participan en la actividad delictiva del tráfico de drogas. Se desarrolla la figura de Testigo eficaz, que permite conocer el teje y maneje de las actividades ilícitas. Se llega a conocer a fondo la forma como opera el lado obscuro de la sociedad, en todos los ámbitos de la vida ciudadana.

Cuando el Congreso de la República aprobó el Decreto que le da vida jurídica en Guatemala a la CICIG, se inicia la labor de combate a la corrupción. Al principio no fue muy notorio su trabajo. Se conocieron algunos casos de relevancia, como aquél que, casi llega a votar al partido que hacía gobierno, pero a la postre no se logra sacar al presidente Álvaro Colom del Ejecutivo. Se sabe que se llegó a un arreglo entre Álvaro Colom y Castresana, quien era el Director de la CICIG en aquél entonces.

Se logró el inicio de la modernización legislativa, que permita buscar y radicar a los grupos de poder que se encuentran incrustados dentro de las esferas del Estado, que simultáneamente administran poder, siendo parte del crimen organizado. Un caso muy relevante fue cuando se produjo el asesinato de los Diputados al PARLACEN, en el final del período de gobierno de Oscar Berger, señalando a las fuerzas de seguridad del Estado, dentro de la Policía Nacional Civil, como las responsables de la masacre. Resulta que fueron acecinados 3 diputados del PARLACEN, provenientes de El Salvador, país vecino a Guatemala, quienes supuestamente, se les involucra a una red de narcotráfico. Ese caso fue visto por la ciudadanía guatemalteca

como algo nunca antes pensado que sucediera. Se escribió un libro al respecto, CASO PARLACEN, Crimen de Estado. Es recomendable su lectura.

En él se denuncia la corrupción rampante de la época. La persona que en aquél entonces era el Ministro de Gobernación, Carlos Bielman, fue capturada y puesta en prisión en España, en donde fue juzgado por ese mismo caso, gracias a la intervención de la CICIG, y fue condenado en ese país. De igual forma que al Director General de la Policía Nacional Civil, Spirinsen, quien cumple condena de cadena perpetua en Suiza, de igual forma, por el caso PARLACEN, pero además por el caso Gavilán, y el caso Pavorreal. Tengo entendido que es originario de Suiza Spirinsen, y se fue a refugiar a ese país, para evadir a la justicia guatemalteca, pero la CICIG lo persiguió y pidió que lo juzgaran en Europa. Si no interviene la CICIG, hubiera quedado impune los asesinatos acreditados a dicho director.

El caso Pavorreal, en el gobierno de Oscar Berger, consistió en quitarle el poder de la granja Penal, Pavón, al Comité de Orden y Disciplina, quien tenía todo su control y vigilancia. Era un gobierno dentro del Estado, donde las autoridades penitenciarias no tenían participación alguna. Todos los negocios, ventas de tierra, instalación de negocios, fábricas y construcciones, todo era controlado por el Comité, al que había que pagar si se quería hacer alguna remodelación, siembra o construcción dentro del penal. Habían hasta talleres mecánicos, de enderezado y pintura, donde hasta se llegaba troquelar los números de chasis y motor de los vehículos, cuando éstos eran mal habidos, que las propias autoridades denunciaban.

Tomar el control de los centros penitenciarios de la República, había que hacerlo rápido y buscando evitar que los reos se amotinaran. A la toma de Pavón se le llegó a denominar CASO PAVORREAL, el cual, un año antes de la acción de penetración de las autoridades, se divulgaba todo lo que sucedía dentro de las cárceles y donde las autoridades no tenían forma de evitarlo.

El caso Gavilán, consistió en la recaptura de 86 personas fugadas de la cárcel del Infiernito, en la Penitenciaría Canadá, en Escuintla. Y consistía en acecinar al recluso fugado donde se encontrara. No se pensaba en una recaptura, se pensaba en acecinarlos para erradicar por completo el mal que habían producido.